Bogotá, D.C., Sábado, 01 de agosto de 2026

20262000000641

Arquitecto
Nelson Hernán López Romero
SUBDIRECTOR- DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
infraestructura.hospitalaria@cundinamarca.gov.co; nelson.lopez@cundinamarca.gov.co

Asunto: "*FONDECUN -101 -1380-2024-24-045-2025. ASUNTO: PREFACTIVILIDAD GRUPO 2 AIP-287-2026 - 20263000004332 - 2026-07-06 "*

Reciba un cordial saludo por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECÚN).

De acuerdo a la comunicación remitida, nos permitimos dar alcance en la medida de lo posible en el entendido que corresponde a una trazabilidad de comunicaciones que se vienen llevando con anterioridad, en espera de dar alcance en completitud a la totalidad de las inquietudes encaminadas en el beneficio del desarrollo del convenio.

En este sentido damos alcance a cada uno de los interrogantes planteados así:

"(…)

a. Solicitamos amablemente que, conforme a lo mencionado en el primer apartado del documento remitido, específicamente en la referencia: "…de acuerdo al comunicado AIP-287-2026, suscrito por la interventoría del Contrato Interadministrativo 1380- 2024, el cual se anexa…", sea allegada dicha comunicación, toda vez que esta no fue incluida como parte integral del documento enviado ni adjuntada en el correo remitido por la Gerencia del proyecto.

Lo anterior resulta necesario para comprender de manera clara el alcance y contenido de la comunicación referida, y así poder adelantar el respectivo análisis técnico y emitir los conceptos correspondientes.

Respuesta:

De acuerdo a su solicitud se anexa la comunicación completa entregada por la Interventoría la firma Alianza Integral de Proyectos con sus respectivos anexos.

"…Proyecto CAQUEZA: NO ES VIABLE *continuar con los estudios y diseños establecidos, las condiciones especiales del inmueble no fueron consideradas en el desarrollo del anexo 1 del alcance inicial del proyecto. Por ser un bien de interés patrimonial y estar ubicado en una zona de riesgos no mitigables, la capacidad instalada planteada sobrepasa las áreas del predio. (no se cuenta con área para el desarrollo), razón por la cual consideramos la no continuidad de los estudio y diseños…."* Negrilla, mayúsculas y subrayado fuera de texto.

Requerimiento realizado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca

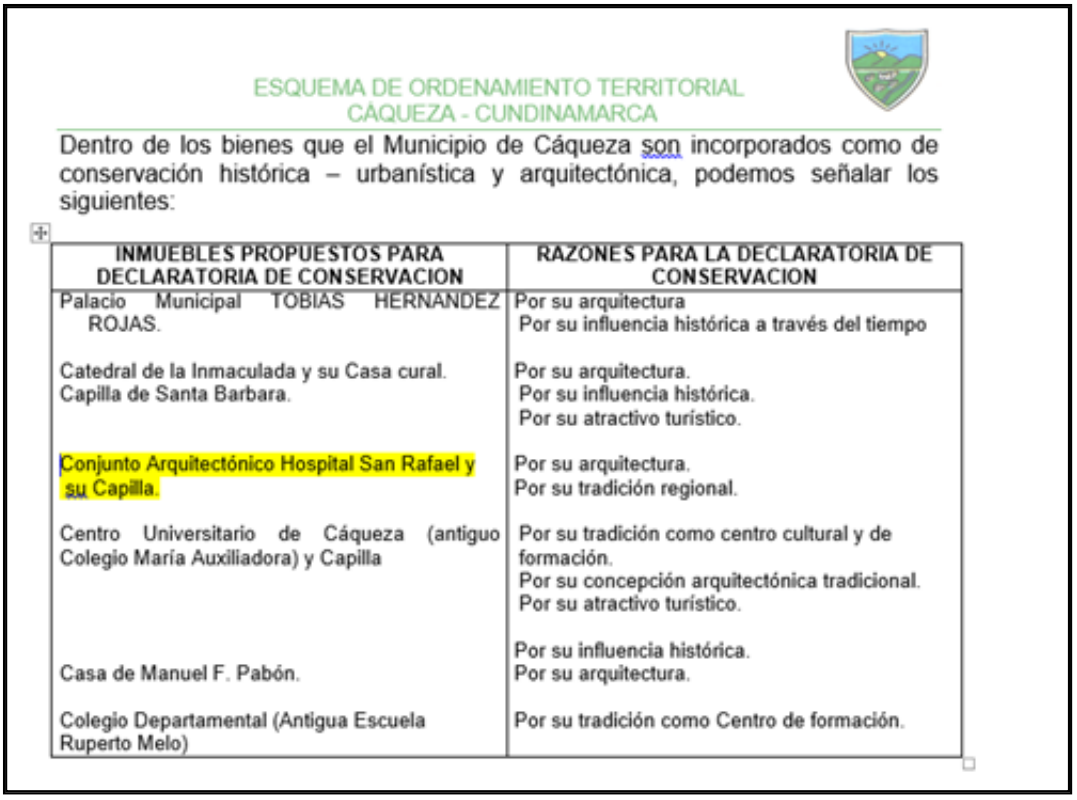
"b). De acuerdo con lo expuesto en el segundo párrafo de la comunicación remitida por la Gerencia, ***solicitamos se defina y justifique de manera clara, expresa y debidamente sustentada, mediante anexos técnicos específicos, verificables y suficientes,*** *las razones por las cuales las condiciones especiales del inmueble —no contempladas en el desarrollo del Anexo 01 correspondiente al alcance inicial del proyecto—, tales como su condición de bien de interés patrimonial, su ubicación en una zona de riesgo no mitigable y la insuficiencia del predio frente a la capacidad instalada proyectada, imposibilitan el desarrollo y la continuidad en la ejecución de los estudios y diseños.*

Lo anterior, con el fin de que la Supervisión del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024 cuente con un ***pronunciamiento claro y formal por parte de la Gerencia,*** *que permita establecer de manera precisa la no viabilidad del proyecto en las condiciones actualmente identificadas."*

Respuesta:

La información entregada es muy clara cuando se indica de manera explícita que no es viable, que tiene dos condicionantes que no hacen que sea factible continuar con el proyecto como son:

1. Tiene una condición de un bien susceptible de declaración de conservación de acuerdo a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caqueza ACUERDO No. 006 DE 2000

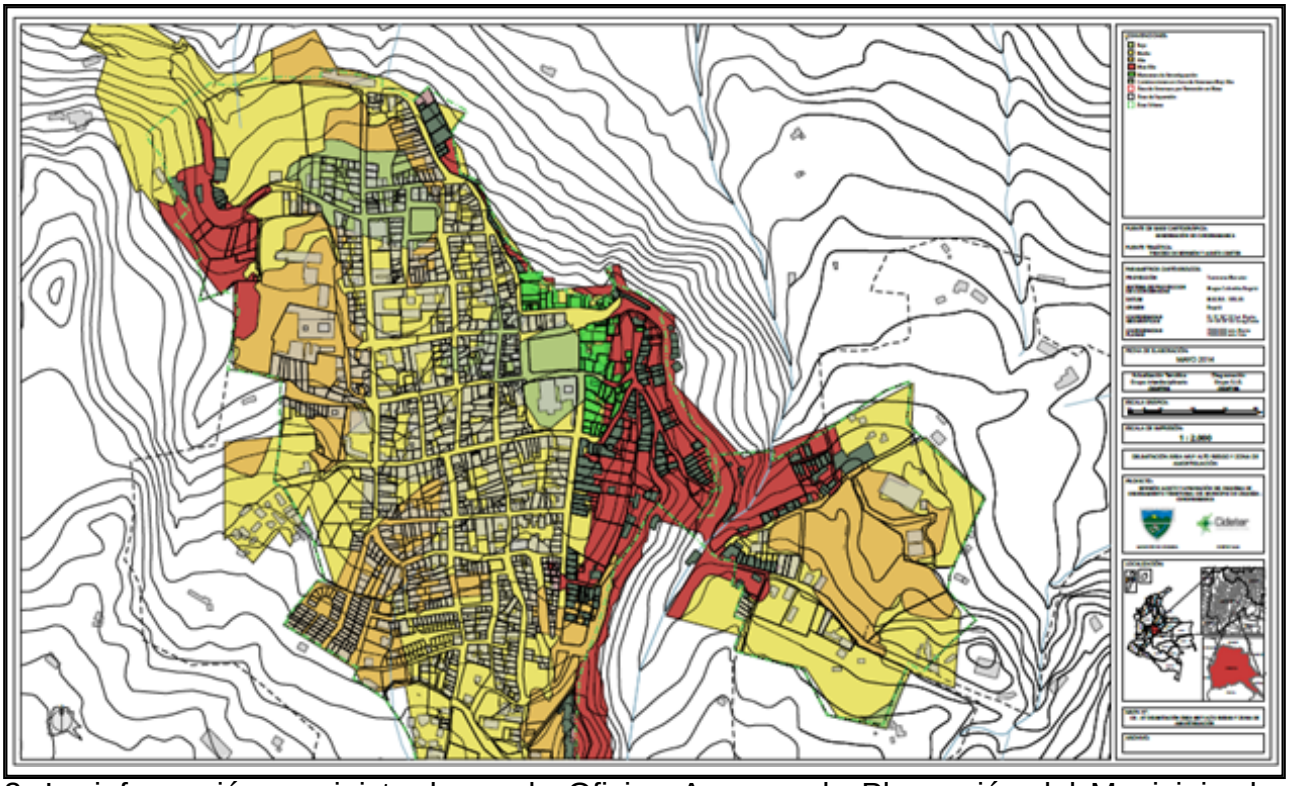


ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CÁQUEZA - CUNDINAMARCA

Dentro de los bienes que el Municipio de Cáqueza son incorporados como de conservación histórica – urbanística y arquitectónica, podemos señalar los siguientes:

INMUEBLES PROPUESTOS PARA DECLARATORIA DE CONSERVACION	RAZONES PARA LA DECLARATORIA DE CONSERVACION
Palacio Municipal TOBIAS HERNANDEZ ROJAS.	Por su arquitectura Por su influencia histórica a través del tiempo
Catedral de la Inmaculada y su Casa cural. Capilla de Santa Barbara.	Por su arquitectura. Por su influencia histórica. Por su atractivo turístico.
Conjunto Arquitectónico Hospital San Rafael y su Capilla.	Por su arquitectura. Por su tradición regional.
Centro Universitario de Cáqueza (antiguo Colegio María Auxiliadora) y Capilla	Por su tradición como centro cultural y de formación. Por su concepción arquitectónica tradicional. Por su atractivo turístico.
Casa de Manuel F. Pabón.	Por su influencia histórica. Por su arquitectura.
Colegio Departamental (Antigua Escuela Ruperto Melo)	Por su tradición como Centro de formación.

2. La ubicación del predio en una zona de amenaza alta no mitigable de acuerdo a lo establecido en el esquema de ordenamiento territorial.



3. La información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Caqueza, frente al trámite de licenciamiento indico:

"(…) que el proyecto podría enmarcarse dentro del trámite de licencia de construcción en las modalidades de reconocimiento y ampliación y/o adecuación, sujeto en todo cosa al análisis técnico integral (…)" Anexo concepto

Alcances que no están incluidos dentro del convenio y por ende del derivado, al respecto se considera que la exposición de la información entregada es: "***clara, expresa y debidamente sustentada, mediante anexos técnicos específicos, verificables y suficientes"*** por consiguiente ya se había dado alcance a la solicitud.

"…Proyecto NEMOCON: *Se solicita a Secretaria de Salud Departamental, ratificar el alcance presentado en mesa de trabajo 22 de abril del 2026, estudios y diseños área administrativa, la capacidad instalada del 20/sep./2024, determina. (…)"*

Requerimiento realizado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca

"f) En concordancia con lo manifestado por la Supervisión del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024 durante la reunión realizada el 22 de abril de 2026, y en conocimiento de todos los asistentes a dicha asistencia técnica, se solicitó a la consultoría, la interventoría y la Gerencia del proyecto informar y remitir la documentación técnica correspondiente, ***teniendo en cuenta que el grupo técnico de la Subdirección de Infraestructura no cuenta actualmente con los volúmenes topográficos ni con la***

información arquitectónica del proyecto.

Es importante precisar que, según lo expuesto en la mencionada reunión, la información ***fue presentada por primera vez ante la Supervisión del Contrato el 22 de abril de 2026****, siendo documentación fundamental para la emisión de los conceptos técnicos requeridos en el presente oficio, especialmente en lo relacionado con la revisión de implantaciones, determinantes topográficas, ambientales, arquitectónicas, urbanísticas y demás aspectos técnicos asociados al proyecto.*

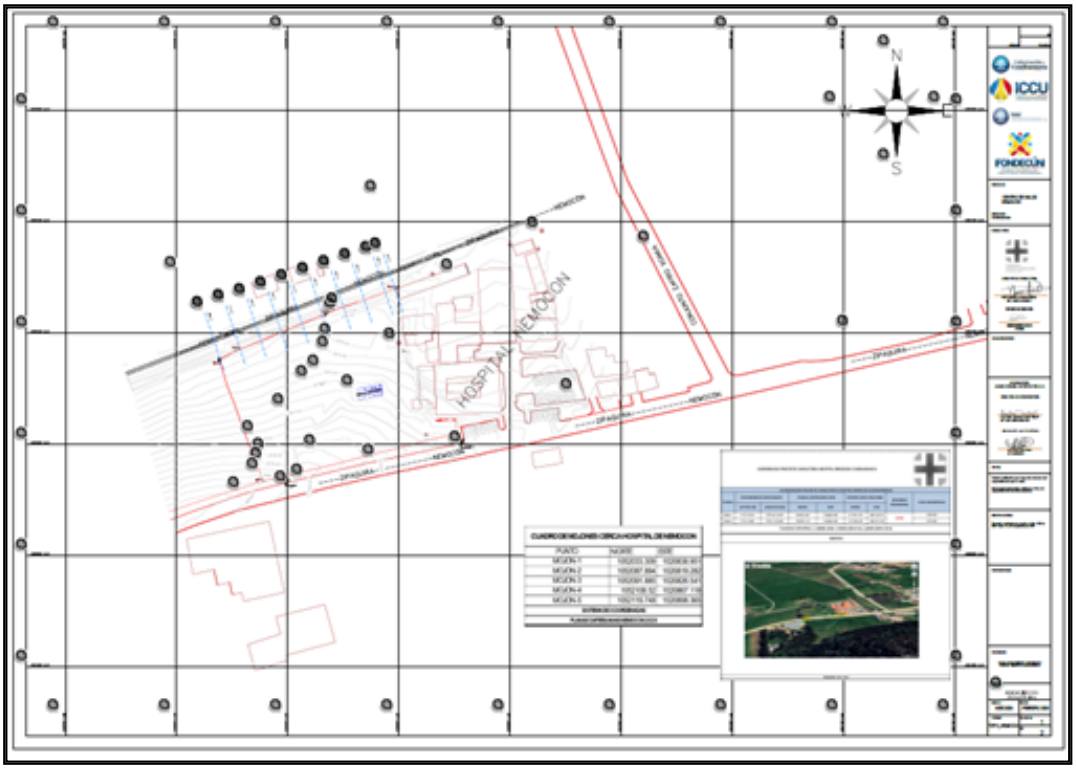
En consecuencia, se reitera que, sin contar con dicha documentación, el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura no se encuentra en capacidad de emitir conceptos ni realizar revisiones técnicas sobre información que no ha sido formalmente allegada, pese a que, según lo manifestado en la reunión, esta ya habría sido entregada previamente por parte de la consultoría y la interventoría a la Gerencia del proyecto. Por lo anterior, ***solicitamos que toda la documentación mencionada sea remitida de manera formal a esta Supervisión, con el fin de adelantar su revisión detallada y emitir los pronunciamientos técnicos correspondientes. (…)"***

Respuesta:

Se anexa información solicitada para su revisión y que se puedan emitir los pronunciamientos que consideren frente a la solicitud.

La información entregada es clara cuando se ha manifestado en diversas oportunidades de manera explícita que existen condiciones que no surgen después del análisis realizado por la consultoría como son:

1. Que el predio postulado tiene unas condiciones especiales de vulnerabilidad en cuento a amenazas por inundación y remoción en mesa, además de tener afectaciones por un corredor vial que limita una faja de retiro que no se puede desarrollar y afectación por una línea férrea.



2.Que el alcance del diseño de este proyecto, después del análisis realizado corresponde a un área administrativa, en estricto sentido del alcance del convenio interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024 es necesario establecer si se debe continuar con este proyecto, partiendo de las premisas ya conocidas por la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

*"…**Proyecto CHOCONTA:** Se solicita la aprobación para el desarrollo del proyecto, no presentan novedad alguna…."*

Requerimiento realizado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca

*"Acusamos recibido. Sin embargo, tal como se evidenció en la reunión del 22 de abril de 2026, el proyecto ya cuenta con el desarrollo de volúmenes técnicos; por lo tanto, solicitamos que dicha información sea remitida de manera **oportuna y formal** a la Subdirección de Infraestructura y a la Supervisión del Contrato, con el fin de realizar las respectivas revisiones técnicas y contribuir a la **mitigación de posibles errores** en el desarrollo de los siguientes componentes técnicos del proyecto.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, **la Supervisión del Contrato y la Subdirección de Infraestructura no cuenta con ningún volumen técnico oficialmente allegado por parte del proyecto**, situación que limita la posibilidad de efectuar revisiones, observaciones y validaciones técnicas de manera preventiva y adecuada."*

Respuesta:

La información solicitada ya fue cargada en el drive habilitado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, se anexa Link: GRUPO 2 - OneDrive

En relación a lo indicado en la solicitud de la Secretaria de Salud de Cundinamarca:

"(…)

*De igual manera, se solicita que **se indique de forma clara, expresa y detallada cuáles estudios y diseños contemplados en el Anexo 01 no fueron ejecutados por parte de la consultoría** designada para cada uno de los proyectos anteriormente mencionados y **cuantificar económicamente el valor correspondiente a dichas actividades no ejecutadas**, con el propósito de adelantar los respectivos procesos de **reintegro o reembolso de recursos derivados de la no ejecución técnica de los mismos. (…)"***

Respuesta:

La Gerencia se permite aclarar que en el momento aún no se ha definido por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, de acuerdo a la información aportada cuales proyectos deben continuar o cuales proyectos definitivamente no son procedentes continuar desarrollando.

De igual forma nos permitimos precisar que de los cuatro proyectos: Caqueza, Nemocon, Choconta y Guacheta se cuenta con arquitectura que está siendo revisada para su respectiva aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante poner en conocimiento que el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO DISEÑOS HOSPITALARIOS,** se encuentra suspendido a fin de poder establecer el alcance real con el objeto de poder culminar con éxito y sin errores los proyectos que se determinen puedan avanzar con las especialidades.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Andrea Luna Rivera
03/08/2026 12:03:55
CSV: AKNL-AOAG-OF1O-TZHH-P178-5776-6840-93

Andrea Luna Rivera

Subgerente Tecníca
Proyectó: Salua Yohana Nieto Botia
Aprobó: Salua Yohana Nieto Botia
Aprobó: Juanita Pacheco Gaitan